

Expediente No. _____

Decreto No. 703

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Naf.-1989

Iniciativa de _____

Poder Ejecutivo

Asunto _____

Suspensión de los efectos del Transitorio VIII de la Ley de Transporte Remunerado de Personas

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° 58 de 10 de Marzo de 1957

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197____

Entregado a la Comisión Permanente _____

Seguridad

Fecha _____

Plazo para presentar mociones vence _____

Fecha _____

Plazo para rendir dictamen vence _____

Fecha _____

Para 1er. Debate _____

Fecha _____

Para 2do. Debate _____

Fecha _____

Para 3er. Debate _____

Fecha _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197____

Iniciado el 5 de Marzo de 1957

Archivado el _____

MINISTERIO DE GOBERNACION,
POLICIA, JUSTICIA, Y GRACIA



San José, 5 de marzo de 1957. -

Señores Secretarios
de la Asamblea Legislativa,
PALACIO NACIONAL
Pte.

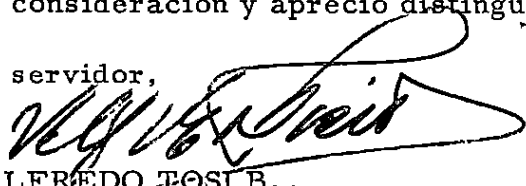
ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta comunicación ha sido recibida por el Presidente	
ordenado para su estudio y informe a la	
Comisión de	
Sección	
Firma	

1957 marzo
Comisión de
Sección
Firma

Señores Secretarios:

Me permito trasladar al conocimiento de ese Alto Poder, para los fines consiguientes, el Proyecto de Ley tendiente a la suspensión de los efectos del transitorio No. VIII de la Ley No. 1499 de 10 de setiembre de 1952, inciso, contemplado en el aparte segundo del Decreto Ejecutivo No. 10 de hoy, que amplía la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa.

Con muestras de mi consideración y aprecio distinguidos, me suscribo muy atento seguro servidor,


ALFREDO TOSI B.,
Ministro de Gobernación

anexo: Proyecto de ley. -(5 tantos)



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

CONSIDERANDO:

- 1) Que está pendiente de tramitarse en la Asamblea Legislativa un proyecto de ley que viene a resolver el problema actual del transporte remunerado de personas, suscitado entre empresarios y usuarios del servicio inter-urbano, con motivo de la pretensión de los primeros de obtener una alza de tarifas o la aplicación de la tarifa diferencial que se contempla en la Ley N0. 1499 de 10 de setiembre de 1952.
- 2) Que a fin de dejar a la citada Asamblea Legislativa en completa libertad de acción y como un necesario complemento de tal proyecto de ley, se hace necesario, dejar en suspenso, hasta nuevo pronunciamiento legislativo, el transitorio VIII de la mencionada Ley N0. 1499 que se refiere a la tarifa diferencial respectiva. -

Por lo tanto :

DECRETA:

Art. 1) Se suspenden los efectos del transitorio número VIII de la Ley N0. 1499 de 10 de Set. de 1952 inciso a). -

Art. 2) Esta Ley es de orden público y rige desde su publicación. -

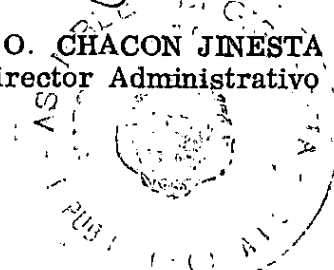
Dado en San José.....

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

En sesión de esta fecha fué presentado el anterior proyecto, y la Presidencia ordenó pasarlo a la COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA para estudio e informe del mismo.

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

En sesión de esta fecha, el señor Diputado Ramírez Villalobos solicitó se continuara con el trámite del proyecto objeto de este expediente.

O. Chacon Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo

